

Radicado: 010-2023-00301-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: RAMÓN GONZÁLEZ CUADROS
Demandado: BANCO FINANADINA S.A. BIC. y otro

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio (los demandados BANCO FINANADINA S.A BIC. e INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S., guardaron silencio en el término del traslado de la demanda); además, se encuentra pendiente resolver solicitud realizada por apoderado de la parte demandante (PDF15, C1). pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 19 de enero de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

NO SE ACCEDE a la solicitud de preferir sentencia anticipada realizada por la parte actora (PDF15, C1), como quiera que esta autoridad judicial considera útil y necesario agotar la práctica de pruebas pedidas por la parte demandante, al igual que las que de oficio decreta el Despacho.

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **11 y 12 DE JUNIO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Radicado: 010-2023-00301-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: RAMÓN GONZÁLEZ CUADROS
Demandado: BANCO FINANADINA S.A. BIC. y otro

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda y subsanación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

KAREN JULIETH REYES SERRANO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, al representante legal de BANCO FINANADINA S.A BIC. y/o quien haga sus veces; y al representante legal de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. y/o quien haga sus veces.

1.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.4.1. SE ORDENA oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que, con destino a este proceso, remita copia completa del expediente con radicado 68001310300420100007700.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1 INTERROGATORIOS:

2.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a

Radicado: 010-2023-00301-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: RAMÓN GONZÁLEZ CUADROS
Demandado: BANCO FINANADINA S.A. BIC. y otro

efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e134072d1313bddf934760ff6f4a2bf5c7b149d6d3067b3097f49e899d4f26ee**

Documento generado en 19/01/2024 08:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>